

GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOSAIRES

Resolución

Número: RESOL-2024-13-GCABA-MJGGC

Buenos Aires, Jueves 4 de Enero de 2024

Referencia: C. EE N° 01077420/GCABA-SECDU/24. Delegación de la función de Coordinador del CAPUAM en

SECDU

VISTO: Las Leyes Nros. 71 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y 6.684, los Decretos Nros. 387/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 01077420-GCABA-SECDU/24, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 71 se estableció que el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental será el Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental:

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, en su inciso 2, designa al titular de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente o del organismo que en el futuro lo reemplace, como Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que por la Ley N° 6.684, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en la órbita del Poder Ejecutivo a diversos Ministerios y Secretarías, entre los que se encuentran la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, entre los organismos Fuera de Nivel bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que consecuentemente, en función de lo establecido en el artículo 2°, inciso 2, de la Ley N° 71, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental corresponde al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como ha quedado reflejado en el organigrama aprobado por el citado Decreto;

Que el artículo 14 de la Ley N° 6.684 autoriza a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme su organización;

Que atento las competencias aludidas y con el objeto de posibilitar una mayor celeridad en el procedimiento, resulta necesario delegar la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Ministerio o el que en el futuro lo reemplace;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.684, y el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano o el que en el futuro lo reemplace, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 6.684, y sin perjuicio de las facultades de avocamiento del suscripto.

Artículo 2°.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá informar periódicamente al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de las resoluciones que tome en relación a las funciones delegadas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y por su intermedio a Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Sellado por: Nestor Osvaldo GRINDETTI Cédula: TINAR-20115532694 Fecha: 2024/01/04 17:24:09-0300

Nestor Grindetti Jefe de Gabinete de Ministros MJGGC